

Capital Inicial

"2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante cambios climáticos y de agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria

\$ 13.682.605.64 Nov/2022

Ing. WAN CARLOS PEREIRA PRESIDENTE PRO. D. HA.

ACTA DE ENTREGA DE LLAVES, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA

En la ciudad de POSADAS, Provincia de Misiones en el día de la fecha, entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL (I.PRO.D.HA.), representado en este Acto por el Sr. PRESIDENTE del Organismo Ing. JUAN CARLOS PEREIRA y por la otra parte, el/la Sr./a **ALMEIDA NANCI GISELA** Titular del DNI Nº **34.088.730**, soltera, CUIL **27-34088730-7** acuerda la entrega de llaves de la Vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- El/la Sr./a. ALMEIDA NANCI GISELA, con Nro. de Sorteo:Casa 14 , Convocatoria Nº 248, ha sido seleccionado como pre ∌adjudicado de la vivienda identificada como : Sección: 027 Manzana:0220 Parcela: 0021 Calle: AV. LOS COATÍES Nro.: 231 Finca: 7.421 en la Obra , 5520 - 31 VIV. MIS. MAMPOSTERIA 2021 - Sector 2.B - I. Guazú (RIEL - 31 Viv.) , Provincia de Misiones, de 2 dormitorios con una superficie de vivienda: **63,81** m2 y una superficie del terreno de **360,95**m2; cuya entrega de llaves se hace en este Acto. Dicho Acto no implica perfeccionamiento y/o consolidación de derechos reales o personales de conformidad a las prescripciones de Libro 4º y Normas concordantes del Código Civil Argentino, hasta el momento del Alta definitiva como Adjudicatario, y firma de la correspondiente escritura traslativa de dominio (título de propiedad).-

SEGUNDA.-El capital invertido se conforma de la siguiente manera:

UVI 150,92

correspondiente a Nov/2022 **TERRENO 360,95 m2** 4.598,5030 UVIs \$ 694.006,07 Nov/2022 VIVIENDA - 2 dormitorios Nov/2022 86.062.8119 UVIs \$ 12,988,599,57 Otros \$ 0,00 Nov/2022 0,0000 UVIs

90.661,3149 UVIs Subsidio Prov. -49,7130 % -\$ 6.802.033,74 Nov/2022 -45.070,4594 UVIs CAPITAL AMORTIZABLE \$ 6.880.571,90 Nov/2022 45.590,8554 UVIs

Los valores en pesos corresponden a su equivalencia según las respectivas cantidades de UVI (Unidad de Vivienda - Ley 27271) tomado para el presenta a álculo el índice de UVI de 150,92 correspondiente al mes de Nov/2022 y se actualizarán mensualmente según la variación del UVI que indique el BCRA al último día del mes anterior.

Anoga oficial de la companya del companya del companya de la comp

TERCERA.-El PRE-ADJUDICATARIO es responsable del pago de su factura y, si por alguna razón ajena al Instituto, no la recibiera en su domicilio declarado, debiera solicitar la misma en las Oficinas del I.PRO.D.HA., en Casa Central de la ciudad de Posadas, en cualquier pelegación I.PRO.DH.A. más cercana a su domicilio o a través de la página oficial del Instituto http://www.iprodha.misiones.gob.ar/.-

CUARTA.-La adjudicación de la vivienda queda condicionada al cumplimiento de la efectiva ocupación y habitación del inmueble por parte del Titular y grupo familiar declarado, en el perentorio e improrrogable término de 15 días corridos a partir de la firma de la presente.

QUINTA.- En caso de que el Preadjudicatario no cumpliere con lo establecido en la cláusula anterior o se verificara la falsedad en la declaración jurada del grupo familiar denunciado y/o documentación acompañada, al efecto dará derecho al Instituto a revocar sin mas trámite la Preadjudicación otorgada, se procederá de manera preventiva a la CLAUSURA DE LA VIVIENDA a los fines de evitar la ocupación por parte de terceros. Previo Informe del Estado Ocupacional confeccionado por el Area que corresponda, se notificará fehacientemente de la revocación del presente Acta y se procederá a la inmediata READJUDICACIÓN a otro grupo familiar previamente seleccionado.-

SEXTA.-El PREADJUDICATARIO se compromete, a partir de la fecha, a conservar el buen estado en que se le entrega la vivienda y plantar océsped en las Areas terradas a los fines de evitar daños producidos por la erosión. En caso de incumplimiento de la presente cláusula, los daños y perjuicios ocasionados serán exclusiva responsabilidad de los preadjudicatarios aquí firmantes. En los casos que el PREADJUDICATARIO efectúe ampliaciones y/o refacciones en la vivienda entregada por este instrumento, deberán tramitar la correspondiente autorización ante este Instituto, así como también gestionar los permisos pertinentes ante la Municipalidad presentando toda la documentación correspondiente. En caso de que dichas ampliaciones se efectúen de modo deficiente y/o afecten la vivienda original, la responsabilidad frente a terceros como también ante este Instituto, recaerá exclusivamente bajo la responsabilidad del PREADJUDICATARIO . Asimismo, deberán dar estricto cumplimiento a los reglamentos de los entes prestatarios de servicios.-

SEPTIMA.-El INSTITUTO autoriza en este mismo acto al PREADJUDICATARIO a solicitar la conexión a la vivienda de los servicios públicos: energía eléctrica, agua corriente, gas, etc.. Siendo suficientemente válido el presente instrumento para presentar ante las instituciones prestadoras de servicios.-

exención del Impuesto Inmobiliario, en los términos del inciso "L" Art. 137Ley XXII Nº 35 (Código Fiscal). OCTAVA.-El PREADJUDICATARIO podrá hacer valer el presente ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, a efectos de solicitar la

NOVENA.-El PREADJUDICATARIO constituye domicilio legal en el expresado en la CLAUSULA PRIMERA, donde serán válidas todas las notificaciones .-

DÉCIMA.-El PREADJUDICATARIO se compromete a cumplir con todas las normativas que dicte el I.PRO.D.HA. con respecto al cuidado del Medio Ambiente.

En un todo de acuerdo, las partes actuantes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha: 01-2023 en la ciudad de POSADAS .-

FIRMA PREADJUDICATARIO: NANCI GISELA

FIRMA PREADJUDICATARIO: ACLARACIÓN:

DNI:

Mat. Abog No 3660 N mesa visife?